



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE N° 715-057/15
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

2644

S.-

02 FEB. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el adicional por tarea crítica, a favor de los Dres. Franco Juan Apaza, CUIL 20-30562867-1, Griselda Segovia, CUIL 27-26501976-0, y Viviana Karina Álvarez, CUIL 27-25683237-8, en los cargos categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, y las profesionales Nilda Soledad Cardozo, CUIL 27-34355499-6, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, y Yamila Rosana Ramírez, CUIL 23-31397110-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O. R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a las disposiciones de las Leyes N° 5579/08, N° 4135, y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 3266-S-15, se reconoció con retroactividad al 1° de enero de 2015, el adicional tramitado nivel 5 a favor de las agentes Segovia, Álvarez y Cardozo, nivel 3 al agente Apaza, y nivel 2 a la agente Ramírez, quedando pendiente el pago de los mismos por el periodo comprendido entre el 29 de abril y el 31 de diciembre de 2014;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud compartiendo dictamen con la Delegación de Fiscalía de Estado y siguiendo la opinión vertida por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto de los Exptes. N° 716-519/14 y N° 718-201/12, "...al no verificarse ningún tipo de presentación posterior de la agente en razón de mostrar interés en el pago del adicional mencionado, se constata el abandono del proceso por lo que se verifica la prescripción..."; entiende que respecto del período comprendido entre el 29 de abril y el 31 de diciembre de 2014, se hace valer la prescripción de conformidad a los artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por los Dres. Franco Juan Apaza, CUIL 20-30562867-1, Griselda Segovia, CUIL 27-26501976-0, y Viviana Karina Álvarez, CUIL 27-25683237-8, en los cargos categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, y las profesionales Nilda Soledad Cardozo, CUIL 27-34355499-6, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento



44

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

///CDE. A D E C R E T O N°

2644

S.-

ARTICULO 2°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO EGUÍD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.ERN. GERARDO TIBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Gerarda Gisela Huanca
Esc. GERARDA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy